Dictamen 15/2017
sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad foral de Navarra".
Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 25 de octubre de 2017

D. Aitor Etxarte Berezibar Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria/HERRIKOA

Da. Ma José Anaut Couso

Representante del sindicato UGT/UGT Sindikatuaren ordezkaria.

Pedro Baile Correa

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA / CONCAPA Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.

D. Fernando Barainca LagosRepresentante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA / /Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FSIE-SEPNA.

Da. Aurora Bernal Martínez de Soria Representante de las Universidades/ Unibertsitateen ordezkaria /UPNA.

Da. Camino Bueno Zamarbide Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos/lkaste publikoetako zuzendarien ordezkaria.

Ernesto Delás Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres SORTZEN/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN

D. Ander Domblás García

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Jesús Ma Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados/lkastetxe pribatu itunduetako zuzendariaren ordezkaria.

D. Mikel Fernández de Quincoces

Dictamen 15/2017

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 20 votos a favor y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de "Orden Foral, por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad Foral de Navarra".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la "enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas". La enseñanza básica incluye la educación primaria y la educación secundaria obligatoria (artículo 3.3 LOE).

El Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra. establece los **Distritos** Escolares como unidad de demarcación para la organización de escolarización del alumnado. entendiendo como Distrito escolar una determinada unidad geográfica y de población que cuenta con centros educativos de todos los niveles de enseñanza: Educación Infantil. Educación Primaria y Educación Secundaria. La adscripción del alumnado a un Centro público dentro

Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea.

D. Ignacio Mª Iraizoz ZubeldíaRepresentante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

Lourdes Larunbe Arretxe
Representante del Personal de
Administración y Servicios de los centros
docentes.

D^a. **Karmele Marañón Chasco** Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D.ª Carmela Muñoz VenturaRepresentante del profesorado de centros privados/lkastetxe Pribatuetako lkarasleen ordezkaria FETE-UGT.

Da. Nekane Oroz Bretón

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

Da. Nora Salbotx Alegría

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako Irakasleen ordezkaria LAB

D. Ignácio Toni Echeverría
 Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.
 Dª Amaia Zubieta Garciandía
 Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

del distrito conlleva la obligación por parte de la Administración de prestar los servicios complementarios precisos para hacer efectivo el derecho a la educación en los niveles obligatorios.

Considera el Departamento de Educación que este marco normativo obliga un nuevo desarrollo а dispositivo regule las que instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor teniendo en cuenta la zonificación escolar establecida en los Decretos Forales 69/1995, de 13 de marzo, 150/1996, de 13 de marzo y 109/1998, de 30 de marzo, y el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, y con independencia de aquel alumnado que es atendido en lo que a este servicio se refiere por otros programas educativos: Convocatorias de Becas y Ayudas.

Se distingue también entre el transporte colectivo y las ayudas individualizadas de transporte.

Por lo que se refiere a las denominadas ayudas individualizadas de transporte se realizará una previsión aproximada de su coste económico en la correspondiente resolución que apruebe las instrucciones para cada curso.

La presente Orden Foral contempla, a su vez, la organización conjunta del transporte del alumnado de enseñanzas no obligatorias con **APYMAS** V otras entidades de promotoras. el uso plazas vacantes, así como los asuntos relativos a la gestión y supervisión del transporte escolar. entre otros aspectos.

Esta Orden Foral recoge,

asimismo, la regulación de las ayudas individualizadas de comedor para el alumnado beneficiario de transporte y usuario de comedor, en las mismas condiciones recogidas en el Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, por el que se regulan los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria y la Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, que desarrolla dicho Decreto.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, trece artículos y una Disposición Final Única.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

La estructura y contenido del articulado es la siguiente:

- **Artículo 1**. Objeto y ámbito de aplicación.
- **Artículo 2**. Alumnado beneficiario del transporte escolar.
- **Artículo 3**. Modalidades del transporte
- **Artículo 4**. Transporte colectivo
- **Artículo 5**. Concesión de ayudas individualizadas de transporte
- Artículo 6. Acompañantes
- Artículo 7. Itinerarios, Paradas y Duración máxima de viaje.
- Artículo 8. Planificación conjunta del transporte
- Artículo 9. Utilización de plazas vacantes
- Artículo 10. Coordinación de horarios
- Artículo 11. Gestión y supervisión del transporte escolar

Artículo 12. Obligaciones ordinarias del alumnado usuario

Artículo 13. Ayudas individualizadas de comedor

Disposición final única. La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Justificativa, Económica, Normativa, Organizativa, y un informe indicativo del impacto por razón de sexo.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad Foral de Navarra.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En página 5, línea 16 de la Orden Foral, **añadir** una coma después de escolares públicos.
- En página 8, línea 7, añadir "y viajeras" después de "viajeros".
- En página 8, línea 9, **añadir** "y viajeras" después de "viajeros".
- En página 9, línea 7, añadir "y las" después de "los".
- En página 9, línea 28, **añadir** "o una" después de "un".
- En página 10, línea 3, **añadir** "de la" antes de "del".
- En página 10, línea 5, **añadir** "o la" antes de "El".
- En página 10, línea 23, **añadir** "o la" antes de "El".
- En página 10, línea 24, **añadir** "o la" antes de "El".

- En página 17, línea 7, añadir "y las" después de "Los".
- En página 19, línea 5, sustituir "los usuarios" por "los usuarios y usuarias".
- En página 19, línea 7, sustituir "usuarios y a los trabajadores" por "usuarios y usuarias y a las trabajadoras y trabajadores".
- En página 19, línea 9, añadir "y las usuarias" después de "usuarios".
- En página 19, línea 14, añadir "y las" después de "de los".

Pamplona, 25 de octubre de 2017

Vº Bº

El Presidente El Secretario

Aitor Etxarte Berezibar Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA